

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/68/2008, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden DES/6/2008, de 26 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2008.

Con fecha de 29 de febrero de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden DES/6/2008, de 26 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2008.

Con fecha de 14 de julio de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden DES/48/2008, de 30 de junio, por la que se modifica la citada Orden DES/6/2008, de 26 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2008.

Advertido error en el artículo 14 de "Financiación de las ayudas de desarrollo rural", en lo recogido en el punto 2.1, sobre financiación de las ayudas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006, es por lo que, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la normativa comunitaria, en uso de las competencias que me confiere el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria/6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden DES/6/2008, de 26 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2008.

Se modifica el apartado 2.1, del artículo 14, de la Orden DES/6/2008, de 26 de febrero, que queda redactado de la siguiente forma:

"2.1. Para la convocatoria de las ayudas agroambientales establecidas en el capítulo VI del Reglamento 1257/1999, para agricultores del Programa de Desarrollo Rural 2000- 2006 que no hayan concluido los 5 años de duración de su compromiso se dedicará un importe de 445.000 euros, estableciéndose una cuantía adicional de hasta 600.000 euros."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

08/16488

SOCIEDAD DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE CANTABRIA, S. L.

Anuncio de las bases del programa de ayudas IDAE-GENERCAN 2008 para el Programa de Ahorro y la Eficiencia Energética dentro del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España.

El presente anuncio tiene por objeto informar de la puesta en marcha de una nueva convocatoria de ayudas. Esta convocatoria de ayudas se enmarca dentro de las actuaciones impulsadas por el Gobierno de Cantabria encaminadas a alcanzar los objetivos del Plan Energético

de Cantabria, entre cuyas prioridades estratégicas se encuentran la garantía en el suministro energético en la Comunidad, el fomento de un empleo adecuado de la energía, la promoción del uso de energías renovables y la reducción de las emisiones de CO2 causante del efecto invernadero. Tiene como fin promover actuaciones y estudios en la Comunidad Autónoma de Cantabria tanto para personas físicas como jurídicas, empadronadas o con domicilio social en la misma.

Las bases del citado programa estarán a disposición de quien las solicite en las oficinas de la Sociedad de Gestión Energética de Cantabria GENERCAN (calle Juan de la Cosa 17, bajo izquierda. 39004 Santander) y en su página web (www.genercan.es).

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente comenzará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", y finalizará el 27 de febrero de 2009, siendo atendidas según orden en que se hayan recibido, con la documentación completa y debidamente cumplimentada, en las oficinas de GENERCAN y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

La dotación presupuestaria del programa ofertado será de 1.574.000 euros.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—El director general, Raúl Pelayo Pardo.

08/16385

7. OTROS ANUNCIOS

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando concesión para aprovechamiento de agua en el municipio de Villafufre, expediente número A/39/01523.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 14 de noviembre de 2008, y como resultado el expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ángel Arenal Méndez, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,042 l/seg. de agua del río San Pedro, en paraje Vuelta del Agua en Escobedo, T.M. de Villafufre (Cantabria), con destino a usos ganaderos (finca El Cueto).

Oviedo, diciembre de 2008.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

08/15959

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de las obras de ampliación de puente y sustitución de tubería en el municipio de Los Corrales de Buelna expediente número A/39/06646.

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CIF número: P 3902500B.

Domicilio: Avenida Cantabria, 3, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Punto de emplazamiento: Somahoz.

Término Municipal y Provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de las obras de ampliación de un puente sobre el río Besaya, y sustitución de la tubería existente, adosada a su tablero, en el acceso al barrio de San Andrés, en Somahoz, en el término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de noviembre de 2008.-El secretario general P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/16176

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Draka Comteq Ibérica, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 17 de septiembre de 2008, de una parte por la empresa «Draka Comteq Ibérica, S.L.», en representación de la misma, y de otra por el «Comité de Empresa», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO,
ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2008.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

**II CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA
DRAKA COMTEQ IBERICA, S.L.,
DE MALIAÑO, (CANTABRIA)**

CAPÍTULO PRIMERO**SECCIÓN 1ª. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

CLÁUSULA 1ª. El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla activa de la Empresa Draka Comteq Ibérica, S.L. cualquiera que sea el lugar en que presten sus servicios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y con la salvedad de lo previsto en el párrafo segundo de la Cláusula 16ª, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, a efectos del tratamiento salarial, del establecimiento de los incrementos anuales, del sistema de promoción, y de todos los aspectos contenidos en las Cláusulas que así lo especifiquen, todos los empleados incluidos en el Sistema de Trabajo por Objetivos.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, el personal perteneciente a este Colectivo de Trabajo por Objetivos que ostente clase salarial 52 o inferior, tendrá las siguientes condiciones:

- Sus incrementos salariales se ajustarán a lo que disponga al efecto el Convenio Colectivo vigente en cada momento. No obstante, la Compañía, fuera del ámbito de aplicación del Convenio, podrá aplicar a los integrantes de este grupo, individualmente considerados, políticas salariales complementarias a la establecida en el Convenio Colectivo, en función de su pertenencia al Sistema de Trabajo por Objetivos.
- Las promociones de este personal contarán con la participación de la Representación de los Trabajadores, salvo que afecten a Titulados, Mandos y Secretarías, pues en dichos casos seguirán siendo potestad exclusiva de la Compañía, tanto para adquirir dichas categorías profesionales, como para promocionar dentro de las mismas.

CLÁUSULA 2ª. El presente Convenio estará vigente durante los años 2008, 2009 y 2010, considerándose prorrogado tácitamente por períodos anuales si no se denunciara por alguna de las partes. La denuncia habrá de formalizarse con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Transcurrido el período inicial de vigencia o la prórroga, en su caso, seguirán aplicándose sus Cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas, hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo Convenio.

SECCIÓN 2ª. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

CLÁUSULA 3ª. Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, serán absorbibles por cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por la Empresa, por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las contenidas en el presente Convenio.

En ningún caso será compatible la aplicación del presente Convenio con la de condiciones y derechos, tanto generales como personales, procedentes de otro Convenio. La aplicación o aplicabilidad de este Convenio determinará automáticamente la exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA 4ª. Se respetarán las situaciones o condiciones, especiales o complementarias a este Convenio Colectivo, consecuentes con la realización del trabajo por objetivos o participación en programas específicos de especial naturaleza, que pudieran existir o aplicarse en el futuro a título personal, que hubiesen sido individualmente pactadas entre la Empresa y cualquiera de sus trabajadores; siempre que las condiciones laborales resultantes de ello, globalmente consideradas y en cómputo anual, excedan de las contenidas con carácter general en el presente Convenio para la Categoría Profesional / Grupo Salarial de que se trate, manteniéndose estrictamente "ad personam".

El personal en esta situación será identificado como perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y el ingreso en el mismo será comunicado a la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo a que pertenezca el empleado, después de su aceptación por el interesado.

CAPÍTULO SEGUNDO**SECCIÓN 1ª. - JORNADA DE TRABAJO**

CLÁUSULA 5ª. Jornada Anual.- Como consecuencia de la necesidad de alcanzar un mayor grado de competitividad, atención y servicio al cliente, todos los trabajadores de la Empresa están sujetos, de acuerdo con las necesidades de trabajo que en cada momento se produzcan, a desarrollar su actividad indistintamente en jornada normal, especial, o bajo el sistema de turnos en

cualquiera de sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos tanto en esta Cláusula, como en la siguiente.

La jornada de trabajo para todo el personal de la Compañía será de 1.674 horas anuales de trabajo efectivo en 2008, 2009 y 2010.

Ambas partes acuerdan el establecimiento de la posibilidad de modificar la distribución de la jornada anual, en los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo, mediante la transferencia de horas productivas de épocas de menor carga de trabajo hacia aquellas otras en que se produzca una mayor concentración de la actividad, con los objetivos de alcanzar un mayor grado de competitividad, el aseguramiento en todo caso de la atención y servicio al cliente, y la reducción al mínimo de las horas extraordinarias.